

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 6 de mayo de 1887.

NUMERO 104.

**ADMINISTRACION**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Mayo de 1887.**

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Viernes 6.—SAN JUAN ANTE PORTAM LATINAM (Patrón de los Impresores)—San Evodio; san Juan Damasceno y santa Benita, virg.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Congreso Constitucional.**  
Decreto.—Acta.—Proyecto de ley.

**Secretaría de Gobernación.**  
Acuerdos.

**Secretaría de Hacienda.**  
Oficio.

**Secretaría de Guerra.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Marina.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Por fallecimiento del Licenciado don José Antonio Pinto, y en uso de la atribución que le concede la fracción 3ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese para ejercer el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, durante el tiempo que falta para completar el actual período constitucional, al Licenciado don Vicente Sáenz, en subrogación del referido señor Pinto.

Artículo 2º—Señálanse las doce del día de mañana para recibir al nombrado el juramento de ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario.

MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,  
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SESIÓN 3ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel A., Núñez, Sáenz, Esquivel F., Carazo, Soto, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Guevara, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Fernández, Jiménez y Venegas.

Art. 1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

En este acto se presentó el Secretario Venegas y ocupó el asiento que le corresponde.

Art. 2º—Se dió lectura á un despacho del Ministerio de Gobernación, en que se contesta de inteligencia la nota de la Secretaría del Congreso, en que se le comunicó el nombramiento de las Comisiones encargadas del estudio de los negocios de la competencia de este Alto Cuerpo.

Art. 3º—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6º de la sesión anterior, el señor Presidente de la Cámara mandó someter las solicitudes de los señores Francisco Barquero Segura y Juan Ruiz, referentes á que se les asigne una pensión del Tesoro Público, al estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. 4º—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la convención de arbitraje celebrada entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, con la intervención del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, á efecto de dirimir las cuestiones que se han suscitado entre los Gobiernos de las dos primeras, respecto de la validez ó nulidad del Tratado de lí-

mites celebrado el 15 de abril de 1858. Puesto en discusión el dictamen referido se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en el mismo se propone. En consecuencia, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 5º—El Representante Guevara por encargo de la Comisión Permanente, presentó una exposición en que da cuenta á la Representación Nacional con los decretos y acuerdos que emitió durante el último receso; y con los asuntos que dejó preparados á efecto de que este Alto Cuerpo se sirva dictar la resolución que corresponda. Concluida la lectura de la exposición citada y del conocimiento que la acompaña, el señor Presidente de la Cámara mandó reservar para la sesión del día de mañana, la distribución de los decretos y acuerdos de que se ha hecho referencia.

Art. 6º—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión Permanente, sobre el memorial en que el señor Santiago Muñoz solicita una pensión del Tesoro Público, en mérito de los servicios que ha prestado al país en la carrera militar, especialmente en la campaña nacional de 1857. Puesto en discusión fué aprobado, quedando en consecuencia resuelto: que vuelva el expediente respectivo al despacho del señor Ministro de Guerra, á fin de que este alto funcionario se sirva proceder en este asunto como lo crea conveniente en derecho.

Art. 7º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la sesión celebrada el día dos del corriente, se abrió de nuevo la discusión en detal del proyecto de Reglamento interior iniciado en la última Legislatura.

Habiendo quedado aprobados los trece primeros artículos del proyecto en referencia, según consta del artículo 14 del acta número 6º de 22 de julio del año anterior, se puso en discusión el artículo 14.

El Diputado Dávila opinó en el sentido de que se modifique el inciso 2º de este artículo, señalando la sesión siguiente como término para pedir la revisión de las declaratorias, resoluciones y acuerdos de la Cámara.

El Diputado Venegas manifestó que no deben ponerse trabas al Congreso para modificar ó revocar sus acuerdos, resoluciones ó declaratorias, é hizo moción para que se suprima el término que se señala para pedir la revisión.

Se puso en discusión la enmienda propuesta.

El Diputado Fuentes combatió los argumentos de su predecesor; y expuso varios argumentos en apoyo de la disposición impugnada.

Los Representantes Venegas, Sáenz, Carazo y Fernández refutaron en varios debates las ideas del señor Fuentes.

Este último contestó con varias razones á sus opositores y dió explicaciones sobre el sentido genuino que en su concepto tiene la disposición que se discute.

Se consideró suficientemente debatida la moción del Diputado Venegas y fué aprobada por mayoría de votos, quedando en tal concepto reformado el inciso 2º de que se ha hecho mérito en esta forma: 2ª pedir la revisión de las declaratorias, resoluciones y acuerdos.

En este estado el señor Presidente de la Cámara suspendió la discusión del Reglamento para proseguirla en la sesión siguiente.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario.

MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Prosecretario.

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Los individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores hemos estudiado la Convención de arbitraje celebrada el 24 de diciembre último por los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua en la capital de Guatemala, con la intervención amistosa de aquel Gobierno por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores; y no ha sido sino con verdadera satisfacción que vemos adoptado el medio pacífico de concluir la cuestión enojosa que desde hace algunos años viene suscitándose entre dos Repúblicas hermanas, sobre validez ó nulidad del tratado de límites de 15 de abril de 1858.

La relación histórica que del asunto nos presenta el señor Ministro de Relaciones Exteriores, hasta en sus menores detalles, nos releva del trabajo de demostrar la conveniencia de cada una de las cláusulas que contiene la convención á que nos referimos, considerándolas, por otra parte, como el fruto del estudio esmerado de los ilustrados Plenipotenciarios que las formularon, siguiendo las instrucciones de sus respectivos Gobiernos que con tanta habilidad y prudencia han gestionado, hasta poner la cuestión en estado de terminarla por los medios que aconsejan los Gobiernos de orden y de paz, teniendo principal parte en este feliz resultado la oportuna y ge-

nerosa intervención del Gobierno guatemalteco.

El Poder Legislativo de Nicaragua ha aprobado ya este tratado y nosotros, sin tener objeción alguna que hacerle, os proponemos el siguiente proyecto de decreto de aprobación.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL ETC.

Considerando de la mayor importancia el tratado de arbitraje celebrado el 24 de diciembre de 1886, por los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua en la capital de Guatemala, con intervención de aquel Gobierno por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, y cuyo tenor literal es el siguiente.—(Aquí el Tratado).

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el tratado que antecede en todas sus partes.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.—San José, mayo 4 de 1887.

C. C.

Frco. M. Fuentes.—José M. Ugalde.—  
M. J. Zamora.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1887.

Admítase la renuncia presentada por don Maximino Quesada del cargo de Jefe Político de la villa de Grecia, y nómbrase para reemplazarlo interinamente á don Elías Bolaños.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1887.

Tomada en consideración la renuncia presentada por don Rogerio Pérez del destino de Jefe Político del cantón de Barba, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar para el desempeño de ese cargo á don Juan Baudrit.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 83.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Archivos Nacionales.—San José, 2 de mayo de 1887.

Este importante establecimiento ha

marchado durante el año económico que expira, en relación con los escasos elementos de que en él se dispone.

Deficiencia é impropiedad de local, falta de estantes y de otros útiles y escaso número de empleados para atender debidamente al pronto arreglo del grande y confuso cúmulo de documentos y papeles aglomerados y á las múltiples atenciones de la oficina, han sido y son todavía la rémora para su definitiva organización.

En mi primer informe, fecha 19 de mayo de 1885, me ocupé detallada y extensamente de las necesidades á que de toda preferencia debía atenderse para dar el desarrollo, importancia, lustre y seguridad á este naciente establecimiento nacional. De nuevo me refiero á él; pues en pie quedan aquellas observaciones y aquellas necesidades.

Aunque á paso lento, se ha adelantado bastante en este último año en el apartado, clasificación y arreglo de documentos, así como en la continuación de los índices, según lo manifiesta la breve reseña á que en seguida me referiré.

He creído inoportuna la impresión de los índices que se han formado, pues pendiente aún la revisión y clasificación de documentos y papeles de todo orden, estos índices serían necesariamente incompletos, y traerían más tarde la necesidad de formar y de imprimir índices suplementarios, como tiene que suceder respecto al volumen publicado el año de 1883.—Así pues, si en lugar de esta justa determinación, prevaleciese la idea de publicar lo que se ha preparado, tendríamos por resultado índices defectuosos é incompletos, lo cual debe evitarse.

Procedo ahora al detalle de los trabajos efectuados durante el año económico próximo pasado.

1º—Se empezaron á formar los índices que faltaban á muchos protocolos de Heredia y Cartago, comprendidos entre los años de 1850 y 1879, los cuales están concluidos.

2º—Se procedió á clasificar y colocar en la estantería recién concluida, los expedientes civiles y criminales de Guanacaste y Puntarenas.

3º—Se recibió el archivo de la Corte de Justicia, y se colocó en los estantes destinados al efecto, separándose las diversas clases de documentos para mayor facilidad de su registro.

4º—Se empezaron á recoger y distribuir los documentos que el Licenciado don León Fernández trajo de Guatemala, que comprenden desde el año 1577 hasta la época de la Independencia Nacional, en número de novecientos nueve expedientes.

5º—Se han separado y formado en legajos los juicios verbales de los Alcaldes y Juez Militar de Cartago.

6º—Se concluyó el arreglo por orden cronológico y alfabético de las mortuorias de esta provincia de San José, desde los primeros años de su fundación hasta el de 1850, y se está formando el índice respectivo; y principiado á hacer lo mismo con las mortuorias de Alajuela, de la misma época.

7º—Se han distribuido y colocado en armarios los papeles y libros de la Contaduría Mayor,—en su mayor parte,—según las entregas que se hicieron en esta oficina, conformándose por ahora, y mientras se pueden arreglar por oficinas y materias, con el índice provisional que vino adjunto.

8º—Se ha continuado separando los expedientes de los tres Alcaldes de esta provincia, que estaban confundidos entre sí y con varios de

los Juzgados de primera instancia de la misma.

Este es el resultado de las tareas del año económico que ha terminado, lo cual unido al de los anteriores, contribuye á la notable mejora que se advierte en el orden, arreglo y distribución de los documentos públicos, y en el de gran número de ellos, salvados del deterioro y demás riesgos á que estaban expuestos, y que hoy pueden consultarse fácilmente.

Soy de U., señor Ministro, muy respetuoso y atento

servidor.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1887.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admítase la renuncia que del servicio activo de las armas ha presentado el Teniente don Clemente Fernández.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

SOTO.

#### SECRETARIA DE MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Mayo 2.—A las 10 p. m. zarpó el vapor inglés "Arrán," con destino á Bocas del Toro, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Byrne.—Pasajeros: C. Ennis y N. A. Ritchie y señora.—Carga en tránsito.—Correspondencia: 1 paquete.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 4.—Ayer á las 2 p. m. zarpó la corbeta N. A. de guerra "Albert," de 1,000 toneladas, con destino á Panamá, 150 hombres, 4 cañones y al mando de su capitán Grahán.

Mayo 4.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Starbuck," de 1,548 toneladas, con destino á San Francisco (Cal.) y escalas, 66 tripulantes, al mando de su capitán W. H. M. Lean y despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica. Pasajeros: señora de Gaetuer y familia y Vicente Grant. Carga: 3,227 sacos de café, pesando 197, 148 kilogramos, 3 sacos y 7 paquetes correspondencia.

Mayo 4.—Ayer á las 1½ p. m. fondó el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,046 toneladas, procedente de Panamá, con 2½ días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros: señor Suñol y señora y don Fabio Morán. Carga: 286 bultos de mercaderías, 3 cajas

y 1 paquete de dinero conteniendo \$ 4,748-65 y 1 paquete de correspondencia.

Mayo 4.—Ayer á las 5¼ p. m. zarpó el mismo vapor para Acapulco y escalas. Pasajeros: señores Capitán F. G. Mareglia, Paulino Ardón; 6 sacos de café, pesando 396 kilogramos, 10 cajas de jabón, pesando 414 kilogramos y 5 cajas de dinero, conteniendo \$ 5,964, 3 sacos y 7 paquetes de correspondencia. Consignado y despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

#### CORTE PLENA.

SESIÓN ordinaria, celebrada á las doce del lunes veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de todos los señores Magistrados, presididos por el Lic. Sáenz.

Artículo I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado último, y se aprobó igualmente.

Artículo III.

Habiendo devuelto el señor Ministro de Justicia ya diligenciado el exhorto dirigido por el señor Juez en primera instancia de la provincia de Cartago, al de igual categoría del departamento de Rivas, República de Nicaragua, para la práctica de una diligencia en causa criminal, se acordó: devolver dicho exhorto al Juez de donde procede.

Artículo IV.

Vista la acusación establecida por el Lic. don Anibal Santos, contra el Juez en primera instancia de la provincia de Guanacaste, don Recaredo Dobles, por prevaricato, se acordó: no admitirla por cuanto el hecho acusado no constituye ningún delito.

Artículo V.

Leído el escrito presentado por Juan Mena Arias, pidiendo excarcelación por estar preso indebidamente, se mandó pedir informe al señor Agente Principal de Policía de esta ciudad, el cual informe deberá verter dentro de veinticuatro horas.

Artículo VI.

Tomada en consideración la instancia de J. Vicente Alfaro, para que se le comuten en confinamiento las penas pecuniarias á que ha sido condenado por los delitos de contrabando, se acordó: informar desfavorablemente, de conformidad con el artículo 2º de la ley de 21 de abril corriente.

Artículo VII.

Vistas las peticiones de los reos José Carvajal Bejarano, Pablo Sánchez, Manuel Núñez y Miguel Herrera León, para que se les rebaje la quinta parte de la pena que actualmente están descontando en San Lucas; y en atención á que los postulantes hicieron su solicitud antes de la emisión de la ley de 21 del mes en curso y cuando ya habían descontado la mitad de la condena; y á que por otra parte habían llenado las condiciones exigidas por el artículo 111 del Código Penal, se acordó: informar al Supremo Poder Ejecutivo que en concepto del Tribunal, los reos solicitantes tienen derecho á que se les otorgue la gracia ya referida.

Artículo VIII.

Se mandó devolver al señor Gobernador de la comarca de Puntarenas el memorial presentado por Rafael Serrano, pidiendo

rebaja de la pena que actualmente descuenta en San Lucas, para que aquél rectifique su informe en cuanto a la diferencia que se nota con el del señor Teniente Gobernador del enunciado presidio, respecto a la duración de la pena impuesta al postulante.

Artículo IX.

Impuesto el Tribunal Supremo de Justicia de la petición de José Madrigal, para que se le commute la pena de presidio que actualmente descuenta en San Lucas, se acordó: informar desfavorablemente, porque conforme a la ley de 21 del corriente, la pena de presidio es incommutable.

Artículo X.

Leído el pedimento Fiscal en la acusación establecida por el señor Percy G. Harrison, como apoderado del Banco Anglo Costarricense, contra el Lic. don Félix González, Juez en primera instancia de la provincia de Heredia, y no estando el Conjuer que también debe conocer en ella, se acordó reservar su resolución para la sesión próxima.

Terminó.

Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez. Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Pedro León Páez.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, 3 de mayo de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE.  
Secretario.

SALA PRIMERA.

Viernes 29.

1.—En el juicio verbal, ordinario, establecido por Juan Ramón Rodríguez contra José Salomé Vargas, se aprobó la sentencia de segunda instancia que revocó la de primera y condenó al demandado a pagar al actor la cantidad de doscientos veintisiete pesos veinticinco centavos, que se le reclaman, y los intereses a razón del seis por ciento anual, desde el 29 de enero último; así como también las costas personales y procesales del juicio.

2.—Se mandó abrir a pruebas por ocho días, y con calidad de todos cargos, la recusación interpuesta por el Lic. don Aníbal Santos, contra el Juez en primera instancia de la provincia de Guanacaste, en la mortuoria del Presbítero don Roque Rodrigo.

3.—Se mandó introducir a la oficina el juicio establecido por doña Manuela A. de Carranza, contra don Francisco Bonilla, sobre propiedad de unos terrenos.

4.—En la causa seguida contra don Francisco Montagní por depósito de licor de ilícito comercio, se aprobó la sentencia de primera instancia que condena al procesado a pagar la multa de doscientos pesos, a un mes de arresto, commutable, a la pérdida de los licores aprehendidos y al pago de las costas de la causa.

5.—En la causa seguida contra José Manuel Ramos, por fabricación clandestina de aguardiente, se aprobó la sentencia de primera instancia que absuelve de toda pena y responsabilidad al reo, aunque sin lugar a indemnización.

Sábado 30.

1.—En la causa seguida contra el soldado Pablo Angulo, por desertión, se condenó a éste a cuatro meses de prisión en lugar de igual tiempo que de presidio interior menor le impone la sentencia de primera instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones.

2.—En la cuenta partición de la mortuoria de don Rafael Barroeta, se declaró nula la sentencia de primera instancia que declara que la hacienda "Palo Verde" no es parte integrante de la de "Catalina", legada a la familia Alvarado, y que de consiguiente ésta no tiene derecho a la adjudicación de la primera de dichas fincas; también se declaró nulo todo lo practicado en el incidente sobre la venta ó remate de la finca "Palo Verde", inclusive el auto de fojas 75, que revoca el de fojas 67; y

se revocó el auto que dispone que se otorgue al cesionario don Miguel Brenes la correspondiente escritura de venta.

3.—Se mandó introducir a la oficina el juicio seguido por Francisco Carpio, contra don Nicolás Cubero.

4.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en las causas siguientes:

1ª.—Para averiguar quién abandonó una niñita.

2ª.—Para averiguar quién cometió el delito de hurto.

3ª.—Contra un señor Naith, por abuso de confianza.

4ª.—Para averiguar quién sustrajo un expediente.

5ª.—Contra Juan Macís, por maltrato.

6ª.—Contra Rafael Umaña, por estafa.

7ª.— " Joaquín Granados, por lesiones.

8ª.— " Ramón Ochoa, por abigeato; y

9ª.— " Un señor Castillo, por atentado.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1ª.—Para averiguar quién cometió el delito de usurpación de atribuciones.

2ª.—Contra Luis López, por amenazas; y

3ª.—Para averiguar quién amenazó a don Inocente Mojica.

6.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias siguientes:

1ª.—Contra Dolores Lacayo, por lesiones; y

2ª.—Para averiguar si el Jefe Político de Bagaces, Rafael Recio, usurpó las atribuciones del Alcalde del mismo cantón.

San José, 30 de abril de 1887.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó don Alejandro Díaz y Monje, denunciando hasta 100 hectáreas de terreno baldío, en las faldas del volcán "Irazú", hacia el lado Norte, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Cartago, según la división territorial común, y por la escolar, distrito 13, cantón indicado de la misma provincia, entre los linderos que siguen: Norte, terrenos baldíos; Sur, tierras del señor Pedro Díaz Naranjo, río de las "Vueltas" de por medio; Este, con ídem de Concepción Gómez; y Oeste, el ya citado río de las "Vueltas."

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, a los tres días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día sábado veintinueve del mes en curso, se venderán en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno sin cultivo, constante de diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho, por veinte metros, novecientos milímetros de largo; con una galera en él ubicada, madera redonda, cubierta de teja, constante ésta de cinco metros, diez y seis milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros; sito en San Isidro de esta provincia, distrito sétimo, cantón primero de la misma, lindante: Norte, casa y terreno de Mario Soto; Sur, terreno de Lorenzo Herrera; Este, ídem del mismo Herrera;

y Oeste, calle en medio, terreno de Macario Arias.—Una yunta de bueyes blancos, camarones.—Valorada la finca en setenta pesos y los bueyes en noventa pesos, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el señor Tomás Rojas, a quien pertenecen, adeuda al señor Vicente Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura ocurra, siendo arreglada. Alcaldía segunda constitucional.—San José, mayo 2 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Francisco B. Bendaña.

3 v.—1.

A las doce del día seis de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente, propia de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, según las inscripciones de propiedad número 1º de la finca número 16,214, "Oriental", folio 533 del tomo 175; y número 3 de la finca número 102, "Oriental", folio 484 del tomo 1º.—La finca se describe conforme a la primera inscripción, así: casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, con casa de José Echandi, calle pública en medio; al Sur, casa y solar de Nicolás Hidalgo, después de José Chaves; al Este, casa y solar de Buena Ventura Carazo; y al Oeste, con casa del Doctor don José María Castro, calle pública en medio; y mide la casa y solar, por el frente a la calle de Catedral, antes de la Pólvara, treinta y dos varas, dos tercias, y por la calle del Comercio, trece varas; teniendo de fondo y considerando como frente la calle de Catedral, en una extensión de doce varas, trece de fondo; en once varas de frente, veintiuna varas, dos tercias; y en nueve varas, dos tercias de frente, veintinueve varas y dos tercias de fondo; entendiéndose que el fondo de la casa se comienza a contar del Norte hacia el Sur. Conforme a la segunda inscripción, que es la que hoy le corresponde, se describe así: casa y solar en que está ubicada, sita en esta ciudad, en la esquina que forma la confluencia de las calles del Comercio y de la Catedral, en el distrito cuarto de este cantón, lindante: al Norte, calle del Comercio en medio, casa de la sucesión de don Ramón Aguilar, antes de don Espiritusanto Echandi; al Sur, con casa de don Cleto Monestel, antes de José Chaves; al Este, casa y solar de doña Concepción Corrales de Gutiérrez, antes de don Rafael Ramírez, Buena Ventura y Juan Rafael Carazo; y Oeste, calle de la Catedral en medio, casa de don Jorge André, antes de la señora del Doctor don José María Castro, y mide 275 metros cuadrados, poco más ó menos; siendo igual en la casa como en el solar.—La venta ha sido solicitada por el señor don Gaspar Ortuño y Ors, Administrador del Banco de la Unión, radicado en esta ciudad, como representante de dichas temporalidades; no tiene la finca ningún gravamen, según los títulos; mas por nota del Registro público, puesta en uno de éstos, se advierte que si tiene uno de hipoteca, que no se determina, conforme al Registro antiguo. Pertenece la mitad a la Natividad de Nuestra Señora, por fundación que le hizo en la Iglesia del Carmen de esta ciudad, doña Pilar Hidalgo, ya finada; y la otra mitad a los fondos píos de la Iglesia en general de esta Diócesis, por compra hecha en asta pública y en la mortuoria respectiva, a la sucesión de don Domingo Mora é Hidalgo.— Toda la finca ha sido valorada en

veinte mil pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 4 de mayo de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

2—1

A las doce del día 19 del presente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: solar y casa situados en el barrio de los Angeles distrito 3º de este cantón, constantes, el solar de una área, 84 centiáreas y 50 decímetros cuadrados y la casa 6 metros 688 milímetros de frente y 3 metros 344 milímetros de fondo.—Linderos: Norte, solar de herederos de Ramón Gómez, calle en medio: Sur, casa y solar de Ramón Torres; Este, solar del mismo Torres; y Oeste, calle en medio, casa y solar de herederos de Ana Montoya.—No tiene gravámenes, vale \$ 125-00 y se vende para el pago de deudas y costas en la mortuoria de Eusebia Solano.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, mayo 4 de 1887.

L. PACHECO.

Nicolás Cubero.—Eduardo Cubero.

A las doce del día nueve de mayo próximo entrante se ha de rematar en el portón del palacio municipal de esta ciudad y en el mejor postor, un terreno adquirido por el Municipio de este cantón, en virtud de la gracia que le concedió el Poder Legislativo por decreto número 24 de 4 de julio de 1825, situado en el barrio de San José, distrito y cantón 1º de esta provincia; contiene 9 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, poco más ó menos, cubierto de pastos naturales, de superficie plana una parte y otra inclinada, lindante: al Norte y Este, con potrero de don Leovigildo Castro; al Sur, carretera nacional en medio, potrero del mismo señor Castro; y al Oeste, con propiedad de los señores Espiritusanto Espinosa y María de los Angeles Cordero, valorado en la cantidad de veinte pesos.—Este terreno está incrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", tomo 254, folio 419, finca 16.790, asiento 1. Es entendido que no se admitirá postura por menor cantidad del valor en que ha sido justipreciado dicho terreno, y que el rematario debe pagar de presente el importe del remate, tan luego como se apruebe éste, y además el valor de la publicación del cartel y escritura de venta. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, 21 de abril de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.—Alfredo Ulate.  
3v. 3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela,

HACE SABER: que en el juicio que sobre la liberación de una hipoteca sigue don Francisco Quesada Castro, como apoderado de don José Luis Vasco, contra las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquín Ugalde de González se dictó el siguiente auto:—"Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, a la una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y siete. Constando del Diario Oficial números 12 de 16 de enero último, haber vencido venturosamente el término de sesenta días señalados a todas las personas que tengan interés en este asunto y a las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquín Ugalde de González, para que expusieran lo que a su derecho correspondía en el presente juicio de liberación de una hipoteca, establecido por don Francisco Quesada Castro como apoderado de don José Luis Vasco y Garita, de conformidad con el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, citense por segunda vez y con el término de sesenta días, a las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente a las sucesiones desconocidas de los expresados señores González y Ugalde, con la prevención de que si vencido este término no lo verificaren, se decretará la liberación deman-

de la, cuyo término empezará á correr desde la publicación por edicto del presente auto en "La Gaceta Diario Oficial."—José M<sup>a</sup> Acosta. Eduardo Martín A., Srio.

Y por el presente se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á las sucesiones desconocidas de José González Barrientes y Joaquín Ugalde de González, para que dentro del término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una y media de la tarde del día veintiuno de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Alajuela.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.  
Eduardo Martín A.,  
Srio.

3 v.—2.

A las doce del día once de mayo próximo entrante, se venderá en quien más dé, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: potrero como de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados: vale ciento veinticinco pesos, y está situado en el punto denominado Los Llanos de esta jurisdicción, y limitado: Norte, potrero del finado Presbítero don Juan Ramón Acuña; Sur, calle en medio, con ídem de la finada doña Ana Cleto Arnesto; Este, con ídem del finado don Francisco Brenes; y Oeste, con calle en medio, con ídem de Luis Moya.—Pertenece al señor Francisco Ramírez, y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos á su acreedor señor Mateo Ramírez, y costas.—Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga.

Alcaldía única del Paraíso, quince de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

ROSA AVENDAÑO.

Julían Quesada.—Agustín Meza.  
3 v. 3.

A las doce del día diez del entrante mayo, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor ha de rematarse el inmueble siguiente: casa de habitación y su solar, situada al Noreste de la plaza principal de esta ciudad; medida superficial de la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; y del solar tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y diez y seis centímetros cuadrados.—Límites: Norte, solar y casa de Enrique Camacho; Sur, ídem de Luis Delgado; Este, ídem de don Amado Rosabal; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Salvador Rivera. Pertenece á la mortuoria de Jerónimo Hernández Quesada, en la cual su sucesión, compuesta de individuos mayores de edad, han pedido su venta.—Está justipreciado el inmueble descrito en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra y se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> Constitucional.—Heredia, 15 de abril de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Manuel Zamora B.—Juan B<sup>a</sup> Sáenz.

3 v.—3.

Por el presente cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria del señor Francisco Hidalgo Elizondo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, para que lo verifique en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Juzgado 1<sup>o</sup> constitucional de la ciudad de San José, abril 30 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Francisco Solano M.—Franco J. Mena.

Cito y emplazo con nueve días de término á todo el que tenga interés en la mortuoria de Joaquín Calderón, que actualmente tramito, para que se presente á deducirlo.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional de Cartago, mayo 4 de 1887.

L. PACHECO.

Riq. Centeno.—A. Oreamuno.

Cito y emplazo con nueve días de término á todo el que tenga interés que deducir en la mortuoria de Casimira Mena, que actualmente tramito, para que se presente á verificarlo.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional de Cartago, abril 30 de 1887.

L. PACHECO.

Em. Guillén.—Pedro Jaubert.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor don Pánfilo Valverde.

Alajuela.—La del Doctor don Carlos J. de Silva.

Cartago.—La "Central."

Heredia.—La del Doctor don Juan M<sup>a</sup> Torres.

San Ramón.—La de don Luis Rodríguez.

Santo Domingo.—La de don José Chacón B.

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

Puntarenas.—La del Doctor don Nazario Toledo.

## SECCION CIENTIFICA.

### OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 4.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

20 25 21 22

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despd<sup>o</sup> ½ Nubl<sup>o</sup> ½ Nubl<sup>o</sup>

Barómetro.—Término medio 668,<sup>10</sup>

## ANUNCIOS.

### Punto comercial.

Se recibe propuestas para alquilar por largo tiempo el todo ó parte de la casa situada en la calle del Comercio, esquina opuesta á la entrada SE. del Mercado, frente á la casa de alto de don Fabián Esquivel. Tiene un horno de panadería.

Entenderse con  
F. ROBERTO CASTRO.

## SE VENDE

La casa que ocupa actualmente el Registro de la Propiedad.—La casa que habita el infrascrito situada en la calle del Comercio á cien varas de la anterior y la mitad del lote de primer orden número 37 en Santa Clara.

Para precios y condiciones hablarse con

MANUEL J. CARRANZA.

## MARTILLO.

A las doce del día nueve del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse en mal estado, lo siguiente, llegado á Limón por el vapor ex "Alvena," de 22 de junio de 1886.

P & C.—100 cajas velas de com-  
P N posición, 4, 6, y 8 en lb.

San José, 5 de mayo de 1887.

LUJÁN Y MATA,  
Corredores jurados.

3 v. 1.

## DURMIENTES.

Se necesitan 25,000 para la División Central, entregables entre Alajuela y Cartago. Para pormenores entenderse con

MINOR C. KEITH.

San José, 5 de mayo de 1887.

6 v. 1.

## EN BIRRI

se vende un terreno constante de unas 120 manzanas, 29 de ellas en potreros y rastrojos en que se da muy bien el maíz, las papas, los frijoles, y el resto en montes.—Terrenos inmejorables para potreros, excelente clima, á orillas de la carretera Fuentes, á dos horas de esta ciudad.—Esta finca forma parte de la que fué del finado don Eusebio Ortíz.

Cartago, mayo 5 de 1887.

F. MATA VALLE.

Acaban de llegar unos pocos directamente de Hambrover. Las personas de gusto que deseen tenerlos de pura raza, muy can-  
todores y en perfecto estado de salud, pueden ocurrir á la casa que habita don Luis D. Sáenz, en donde les serán mostrados, con la seguridad de que aun los gustos más delicados quedarán contentos, tanto de los canarios que compran, como del precio que por ellos paguen.

San José, 25 de abril de 1887.

MANUEL SÁENZ E.

8 v. 1

## AVISO.

Desde el día ocho de mayo entrante alquilo una casa situada en la calle del Seminario, en frente de la del Licenciado don Rafael Chacón.

San José, abril 27 de 1887.

JOSÉ A. HERRERA.

3 v.—3.

## CORREO.

El viernes 6 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. de América, vía Limón, por el vapor "Atlas."

Dirección General de Correos.  
San José, mayo 3 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

## Martillo.

A las doce del día seis del corriente se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua de mar, lo siguiente llegado á Limón por el vapor ex "Athos" de 23 de noviembre de 1886.

TCX N<sup>o</sup> 423.—1 fardo 59 pzs.  
1843 yardas zarazas.

San José, 3 de mayo de 1887.

LUJÁN & MATA.  
Corredores Jurados.

3 v. 3

## DIVISION CENTRAL.

Todos los viernes habrá un tren de carga para Cartago y viceversa: dicho tren saldrá de San José á las 7 de la mañana y regresará en seguida una vez lista la carga que sea comprometida, hasta siete ó ocho carros, que es lo que puede conducir la locomotora "Turrialba".

San José, 22 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.

6—4

## SE VENDEN

La casa n<sup>o</sup> 18, calle de la Universidad, Este, y un terreno de más de doce caballerías en San Carlos.—Para precio y condiciones, con don Victoriano Fernández en Alajuela ó en esta ciudad con

JOSE SALAZAR M.

San José, mayo 1<sup>o</sup> de 1887.

## ALMACIGO DE CAFE

En planta, arrancado y envuelto, de primera calidad, y á precio equitativo, vende, en San Juan,

CEFERINO SEGURA Y RIVERA.

San José, 2 de mayo de 1887.

3. v. 2:

## Una gratificación de \$ 5-00

Daré al que me presente ó me dé razón de un caballo alazán, entero, de regular tamaño, buena andadura, y marcado con un fierro semeiante á una O en la nalga derecha, y tiene también una nube en el ojo izquierdo, esperando el aviso en Santo Domingo

Tranquilino González.

San José, abril 27 de 1887.

3 v. 2.